

**ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE NO-CONSULTORIA DEL
“SERVICIO DE TRANSPORTE EN CAMIONETAS CON CONDUCTOR,
NECESARIO PARA EL DESARROLLO DEL OPERATIVO DE CAMPO
DE LA ENCUESTA NACIONAL DE DESNUTRICIÓN INFANTIL”**

Lote 6

CONTRATO DE SERVICIOS DE NO-CONSULTORÍA No.: C2-MIES-INEC-198-001

**CÓDIGO DE CONDUCTA DEL PERSONAL VINCULADO AL
PROYECTO**

1. OBJETIVO

El presente Código de Conducta establece normas claras de comportamiento para todo el personal vinculado al Proyecto, con el fin de prevenir y erradicar cualquier forma de explotación, abuso y acoso sexual (EyAS/ASX), discriminación o trato indigno, especialmente hacia niñas, niños, adolescentes, mujeres y personas indígenas en situación de vulnerabilidad.

2. ALCANCE

Este código de conducta se aplica a:

- Personal técnico, administrativo del Instituto Nacional de Estadísticas y Censos vinculado al proyecto.
- Consultores/as y contratistas del Proyecto.

3. PRINCIPIOS FUNDAMENTALES

Me comprometo a:

- Tratar a todas las personas beneficiarias con respeto, equidad y sin discriminación por género, edad, etnia, condición económica o discapacidad.
- Respetar los valores, prácticas culturales y organización comunitaria de los pueblos y nacionalidades indígenas.
- Mantener en todo momento una conducta profesional, ética y respetuosa.
- Resguardar la confidencialidad de la información de las personas usuarias de los servicios del Instituto Nacional de Estadísticas y Censos.

4. CONDUCTAS PROHIBIDAS

Tengo prohibido lo siguiente:

- Participar en cualquier tipo de abuso, explotación o acoso sexual, incluyendo insinuaciones, tocamientos no consentidos, comentarios ofensivos, o cualquier conducta que vulnere la dignidad de las personas.
- Establecer relaciones íntimas o sentimentales con niñas, niños o adolescentes, o con personas adultas beneficiarias del proyecto que estén en una situación de dependencia o vulnerabilidad frente a mis funciones.

- Participar en cualquier tipo de abuso, explotación o acoso sexual, incluyendo insinuaciones, tocamientos no consentidos, comentarios ofensivos, o cualquier conducta que vulnere la dignidad de las personas.
- Establecer relaciones íntimas o sentimentales con niñas, niños o adolescentes, o con personas adultas beneficiarias del proyecto que estén en una situación de dependencia o vulnerabilidad frente a mis funciones.
- Solicitar o aceptar favores sexuales a cambio de beneficios, transferencias, cupos en programas o cualquier servicio.
- Usar lenguaje humillante, intimidatorio o sexualizado en entornos comunitarios o institucionales.
- Encubrir hechos de Explotación, Abuso y/o Acoso Sexual (EyAS/ASX) o no reportarlos a los canales institucionales designados.

5. OBLIGACIÓN DE DENUNCIAR

Me comprometo a informar y denunciar de manera inmediata y confidencial cualquier sospecha o evidencia de EyAS/ASX al canal establecido por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, garantizando protección a las víctimas y evitando represalias.

Canales institucionales

- Correo electrónico del Proyecto designado para el efecto

6. SANCIONES

Entiendo que la inobservancia de este Código podrá derivar en:

- Terminación de contrato o relación laboral, una vez que se cumpla con el debido proceso enmarcado en la normativa que rija para el efecto.
- Denuncia ante las autoridades judiciales competentes.
- Registro en bases institucionales que limitan nuevas contrataciones, con base en lo establecido en la normativa que aplicable para el efecto.

7. FIRMA DE COMPROMISO

Yo, Jorge Luis Cullacay Buñay, en calidad de Gerente General, declaro haber leído, comprendido y aceptado íntegramente este Código de Conducta.

Firma:

Jorge Luis Cullacay Buñay
Gerente General
TRANSPORTES NEPTUNO & NEPTUNO TRANSNEPTUNO C.A